



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1487-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial, de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-05-129-18**, derivado de la revisión al Informe de los fondos aportados del Presupuesto General de la República en la **BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU), RECINTO BLUEFIELDS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República año dos mil diecisiete y sus Modificaciones las Leyes No. 961 y No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, así como las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil diecisiete y sus adendum. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno relacionado con el control a los fondos aportados del Presupuesto General de la República a la Bluefields Indian & Caribbean University, BICU, recinto Bluefields; Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Bluefields Indian & Caribbean University, BICU, recinto Bluefields, en todos los aspectos materiales de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1487-18

de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo así que en fechas comprendidas entre el seis de agosto al diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los Servidores y Ex Servidores públicos relacionados con las transacciones auditadas en el período sujeto a revisión, cuyos nombres apellidos y cargos están patentemente expresados en el Informe de Auditoría, objeto de la Presente Resolución de Auditoría. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, se dieron a conocer los Hallazgo de Control Interno, a los servidores públicos antes relacionados, y vinculados con la administración de la entidad auditada, los que emitieron sus consideraciones y quedaron expresadas en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en mención. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el periodo auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República año dos mil diecisiete y sus Modificaciones las Leyes No. 961 y No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, así como las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil diecisiete y sus adendum. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** El Organigrama de la Bluefields Indian & Caribbean University, BICU, Recinto Bluefields, no está actualizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Falta de elaboración y evaluación del cierre presupuestario del año dos mil diecisiete; y **c)** Bienes adquiridos a la fecha de la auditoría que no constan con la etiqueta del código de inventario. **3) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones derivadas del informe de referencia ARP-05-170-16, con fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comprobándose que de cuatro (4) recomendaciones, la administración de Entidades de Estudios superiores, implementó dos (2), para un cumplimiento del Cincuenta por ciento (50%), por lo cual este Consejo Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1487-18

instruye a la Máxima Autoridad Administrativa, realizar las acciones necesarias a fin de implementar en su totalidad las recomendaciones de auditoría, ya que las mismas fueron formuladas para fortalecimiento de la Gestión Administrativa; **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Dicha Entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables; no obstante, se determinó inobservancias al ordenamiento jurídico en cuanto a materia de adquisiciones, por lo que se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa, realizar las diligencias necesarias, a fin de cumplir y hacer cumplir la ley y demás normativas aplícales en cuanto a las Contrataciones Administrativas; de persistir en esta conducta se impondrá la responsabilidad conforme derecho. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y conforme los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN:** **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-05-129-18**, derivado de la revisión al Informe de los fondos aportados del Presupuesto General de la República en la **BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU), RECINTO BLUEFIELDS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Por lo que hace a las inobservancias al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Institución, realice las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, así mismo implementar las recomendaciones de Auditoría no implementadas, por lo cual deberá de informar a esta Autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Bluefields Indian & Caribbean University BICU, Recinto Bluefields; de la Región Autónoma Costa Caribe Sur, para que aplique todas y cada una de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1487-18

tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAM/FJGG/LARJ
M/López